



ALCALDÍA DE  
**ISNOS**

**MUNICIPIO DE ISNOS**

**NIT: 800097098-1**

Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad (UNESCO 5 de dic/1995)

**ACTA DE ACLARACIÓN**

Cód: AP-GRF-PR02-F11

Versión: 1.0

Fecha: 25/09/2024

Página: 1 de 3

**ACTA DE ACLARACIÓN No. 001 A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No MI-SP-MC-OP-067-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS Y OSCAR GUILLERMO BURBANO MERA**

MINIMA CUANTIA No.	MI-SP-MC-OP-067-2025	
ENTIDAD TERRITORIAL	MUNICIPIO DE ISNOS	
NIT:	800.097.098-1	
CONTRATISTA	OSCAR GUILLERMO BURBANO MERA	
C.C. No:	5.208.636 Exp Pasto	
DIRECCIÓN:	CL 4 6 09	
OBJETO	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES MENORES DEL PARQUE BARRIO LA MONTILLA MUNICIPIO DE ISNOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS MDA/CTE (\$ 39.814,516)	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):	No.	2025001155
	CÓDIGO CCPET:	2.3.2.02.02.005
	FUENTE:	1102-1200201
	FECHA:	27/11/2025
REGISTRO PRESUPUESTAL (RP):	No.	<b>2025001205</b>
	FECHA:	15/12/2025
PLAZO INICIAL:	Veinte (20) días calendario sin superar el 31 de diciembre.	
FECHA DE INICIO	15 DE DICIEMBRE DE 2025	
FECHA PRESENTE ACTA	17 DE DICIEMBRE DE 2025	

En el municipio de Isnos – Huila, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del 2025, se reunieron las siguientes personas a saber, por una parte **JONATAN RODRIGUEZ ORTEGA**, secretario de planeación e infraestructura en calidad de Supervisor del contrato y **OSCAR GUILLERMO BURBANO MERA**, identificado con la cedula de ciudadanía Número C.C. No. 5.208.636 Exp Pasto en calidad de **EL CONTRATISTA**, con la finalidad de suscribir la presente acta de aclaración teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el Municipio de Isnos asignó recursos para el desarrollo de un proceso de mínima cuantía que tiene por objeto: MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES MENORES DEL PARQUE BARRIO LA MONTILLA MUNICIPIO DE ISNOS DEPARTAMENTO DEL HUILA.
2. El Municipio de Isnos y el contratista suscribieron el contrato de la referencia, el cual contempla dentro de su cláusula de forma de pago la entrega de un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor contractual.





ALCALDÍA DE  
**ISNOS**

**MUNICIPIO DE ISNOS**

**NIT: 800097098-1**

*Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad (UNESCO 5 de dic/1995)*

**ACTA DE ACLARACIÓN**

Cód: AP-GRF-PR02-F11

Versión: 1.0

Fecha: 25/09/2024

Página: 2 de 3

3. En la redacción de dicha cláusula, por un error humano, se incluyó como requisito previo para el desembolso del anticipo la presentación de una “certificación bancaria de la cuenta donde se realizará el desembolso, aclarando que es una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos de este contrato y que se ha aperturado para tal fin”.
4. El Supervisor del contrato, en ejercicio de sus funciones de seguimiento administrativo y financiero, evaluó la pertinencia de dicho requisito y concluyó que no resulta necesario ni exigible en el caso concreto.
5. En atención a los principios de legalidad, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, las partes consideran procedente aclarar el alcance de la cláusula de forma de pago, sin que ello implique modificación del valor, objeto, plazo ni condiciones esenciales del contrato.
6. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, la actividad contractual se desarrolla con arreglo a los principios de economía, responsabilidad y eficiencia, los cuales imponen a la administración la obligación de evitar exigencias innecesarias o desproporcionadas que no se encuentren expresamente previstas en la ley ni resulten indispensables para la adecuada protección de los recursos públicos.
7. El Decreto 1082 de 2015, al regular el régimen de garantías y la entrega de anticipos, no establece como requisito legal la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo del anticipo, sino que exige como mecanismo principal de protección la constitución del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, el cual en el presente contrato fue debidamente exigido y aprobado.
8. Conforme a la jurisprudencia y a los lineamientos técnicos de la contratación estatal, el anticipo no constituye un pago sino un mecanismo de financiación para la ejecución del contrato, cuyo control se garantiza mediante: (i) la aprobación del plan de inversión del anticipo, (ii) la supervisión permanente del contrato y (iii) la garantía de buen manejo del anticipo.
9. En ese sentido, la exigencia de una cuenta bancaria exclusiva no es un requisito de orden legal imperativo, sino una medida administrativa opcional que debe analizarse bajo criterios de necesidad y proporcionalidad, particularmente en contratos de menor cuantía y corta duración, como el que nos ocupa.
10. Desde el punto de vista financiero, el control y seguimiento de los recursos entregados como anticipo se encuentra suficientemente garantizado mediante el Plan de Inversión del Anticipo, aprobado por el Supervisor, así como a través de los informes de ejecución y los soportes contables que debe presentar el contratista. La correcta inversión de los recursos se verifica a través de la supervisión contractual, el control documental y la eventual ejecución de la garantía de buen manejo del anticipo, mecanismos que resultan suficientes para salvaguardar los intereses fiscales del Municipio.

Que, por acuerdo entre las partes, se hace necesario ACLARAR la forma de pago estimada del referido contrato, sin que con ellos se afecte la esencia del mismo, su objeto, su valor o su tiempo de ejecución del contrato.





ALCALDÍA DE  
**ISNOS**

**MUNICIPIO DE ISNOS**

**NIT: 800097098-1**

Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad (UNESCO 5 de dic/1995)

**ACTA DE ACLARACIÓN**

Cód: AP-GRF-PR02-F11

Versión: 1.0

Fecha: 25/09/2024

Página: 3 de 3

Que, como consecuencia de la situación antes descrita, se hace necesario celebrar la presente acta, la cual se registrará por las siguientes,

**CLÁUSULAS**

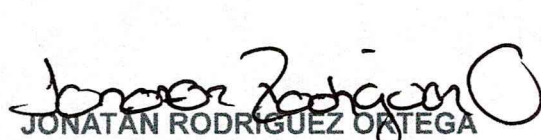
**PRIMERA: ACLARAR** que:


- La exigencia de “certificación bancaria de una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del contrato” no será requisito para el desembolso del anticipo pactado en el contrato.
- Para el giro del anticipo, bastará con la presentación de una certificación bancaria vigente de una cuenta a nombre del contratista, junto con el cumplimiento de los demás requisitos contractuales y legales establecidos (acta de inicio, aprobación de garantías, plan de inversión del anticipo y demás documentos exigibles).

**SEGUNDA:** Esta aclaración no constituye modificación contractual, sino una precisión interpretativa destinada a corregir un error material en la redacción, manteniéndose incólumes las demás cláusulas y condiciones del contrato.

La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexará al expediente del mismo.

En constancia y para todos los efectos legales se firma por los que en él intervienen, en el Municipio de Isnos - Huila, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025.

  
JONATÁN RODRÍGUEZ ORTEGA  
Secretario de Planeación e Infraestructura  
Supervisor del contrato

  
OSCAR GUILLERMO BURBANO MERA  
Contratista

Proyectado por,  
Katherine Gaviria  
Apoyo Profesional - Contratación

